



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
06/09/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 1816689E

Resolución de Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, durante el año 2024.

Por el concejal de Fiestas Tradicionales del Ayuntamiento de Mislata, el 15 de abril de 2024, se emite orden de inicio del expediente para la tramitación de las subvenciones nominativas a las asociaciones tradicionales de la población y diligencia de ampliación de la misma de fecha 11 de junio de 2024, para la realización de actividades que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

En hilo a lo anterior, se emite informe del técnico de Fiestas, de fecha 12 de julio de 2024, que establece:

(...) Vista la solicitud presentada en representación de la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, las bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata" NIF G56610348, con la dotación económica prevista en la base 32 ejecución del presupuesto, apartado 2 que asciende a 3.600.- €, y que servirán para afrontar los gastos subvencionables que serán los relacionados con:

- a) Los ocasionados por la realización de las actividades programadas.
- b) Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.
- c) Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
- d) Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos de las actividades subvencionadas.
- e) Gastos de seguros de responsabilidad civil, y en su caso de accidentes, para la realización de las actividades.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión.
- e) Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.
- f) Los gastos por adquisición de maquinaria.
- g) Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
- h) Gastos que repercutan únicamente en los asociados.
- i) Los gastos ocasionados por celebraciones gastronómicas de carácter interno.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados a justificar por el importe que señale el convenio de colaboración que se suscriba, que en ningún caso será inferior al importe concedido.

La Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, deberá hacer constar el patrocinio/subvención por parte del Ayuntamiento de Mislata.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
06/09/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fiestas Tradicionales

Expediente 1816689E



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2024

Respecto del procedimiento de pago se realizará tras la presentación de la documentación justificativa.

Respecto del establecimiento de garantías no se considera necesario el depósito de garantías al tratarse de una entidad sin ánimo lucrativo, inscrita en el registro de asociaciones municipal, con domicilio social radicado en municipio, además de no superarse en el primer pago el importe límite establecido en el art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La vigencia del convenio será la comprendida entre el día 1 de enero y el 15 de septiembre de 2024.

El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2024. (...)"

La Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro con NIF G56610348 es de nueva creación, por lo que, se ha comprobado que no ha recibido subvención alguna procedente del Ayuntamiento de Mislata en anteriores convenios de colaboración de esta entidad con asociaciones del municipio.

Obra en el expediente certificado de la Agencia Tributaria de que dicha asociación está al corriente con las obligaciones tributarias y certificado de la Seguridad Social de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social. Asimismo, se ha comprobado que la citada asociación está al corriente con la Hacienda Local.

En la base segunda del citado convenio se establece que el pago del convenio se realizará previa presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los términos expuestos en la base sexta del convenio.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 3.600,00 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.48900 (RC 2024.2.0005369.000).

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades cultural y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en el beneficio de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre*





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
06/09/2024



NIF: P4617100E

que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio vigente, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, actualizado el 12 de febrero para 2023 y pendiente de actualización para el 2024.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
La regidora Josefa Luján Martínez
06/09/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
06/09/2024

especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente. Si bien, mediante Decreto de Alcaldía nº 2543 de 28 de junio de 2023, se han delegado las competencias en materia de cultura tradicional en la concejala que tiene delegada el Área de Sociedad y Cultura.

Vistos los informes del técnico de Fiestas y de la responsable de Fiestas, así como el informe nº 668/2024 de la Intervención municipal

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata CIF G56610348 para la realización de actividades lúdico-festivas que figuran en el convenio, durante el año 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de **3.600,00** euros, a favor de la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3381.48900 del Presupuesto Municipal de 2024 (RC 2024.2. 0005369.000).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación Cultural Hermandad del Santo Entierro de Mislata y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre de 2024.

QUINTO.- Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

